

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE NUEVO LEON, FNSI** y el patrón o empresa **HYLSA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 2361/96.

La consulta se realizó en **Calle Av. Universidad No. 992 Int 992, Colonia o Localidad Cuauhtémoc, Alcaldía o Municipio San Nicolás de los Garza, C.P. 66450, Nuevo León**, de las 6:00 horas a las 16:00 horas, del día 27, del mes **Diciembre** del año 2019.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

<b>1</b>	Trabajadores con derecho a votar	trecientos Noventa y dos <small>Letra</small>	0 3 9 2 <small>Número</small>
<b>2</b>	Total de votos emitidos	trecientos veintiseis <small>Letra</small>	0 3 2 6 <small>Número</small>
<b>3</b>	Votos a favor del contrato	trecientos doce <small>Letra</small>	0 3 1 2 <small>Número</small>
<b>4</b>	Votos en contra del contrato	catorce <small>Letra</small>	0 0 1 4 <small>Número</small>
<b>5</b>	Votos válidos	trecientos veintiseis <small>Letra</small>	0 3 2 6 <small>Número</small>
<b>6</b>	Votos nulos	Sesenta y seis <small>Letra</small>	0 0 6 6 <small>Número</small>

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL



